

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.2/0026-18

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/0026-2018/090

ACUERDO DE CIERRE

Fecha de Clasificación: 21/05/2018
Unidad Administrativa: DELEGACION TABASCO
Reservada: 1 A 7
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: Artículo 110 fracción XI LFTAIP
Ampliación del Período de Reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rubrica del Titular de la Unidad: *Cay*
Fecha de: _____
Desclasificación: _____
Rubrica y cargo del Servidor Público: _____

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del C. Trinidad Pérez Narvaez, ubicado en la Ranchería Pedro C. Colorado, Municipio de Macuspana, Tabasco, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 26/2018 de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. ~~TRINIDAD PÉREZ NARVAEZ~~ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN EL PREDIO INNOMINADO, EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS LONGITUD OESTE 92°30'9.72" Y LATITUD NORTE 17°41'2.77", UBICADO [REDACTED]

comisionándose a los CC. Armando Figueroa Priego, Armando Gómez Ligonio, Ana María Alvarez Almeida, Cesar Augusto Arrijoa Hernández y Ángel Alberto Domínguez Ramírez, para que realizara dicha diligencia, con el objeto de verificar si el C. ~~[REDACTED]~~ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, REALIZADO EN EL PREDIO INNOMINADO, EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS LONGITUD OESTE 92°30'9.72" Y LATITUD NORTE 17°41'2.77", [REDACTED]

DE [REDACTED] cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículos 43, 110 y 177 del Reglamento de la misma ley.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/F/026/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4° párrafo

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. : PFFA/33.3/2C.27.2/0026-18

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/0026-2018/090

ACUERDO DE CIERRE

quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección 27/SRN/F/026/18, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, se desprenden los siguientes hechos:

Se observó que el predio cuenta con una superficie de 10 hectáreas, el cual es de uso ganadero, se observó el aprovechamiento de 35 árboles de la especie Macuilis, donde se apreciaron los tocones con diámetros que van en promedio de 50 centímetros, así mismo se tiene a la vista el apilamiento de la madera (Macuilis) motoaserrada, misma que al ser medida y cubicada da un volumen de 7.9 m³. Se observó el aprovechamiento de 12 árboles de la especie Teca, donde se tienen tocones con diámetros promedio de 45 centímetros, teniendo a la vista el apilamiento dentro del predio de la madera (Teca motoaserrada) misma que al ser medida y cubicada da un volumen de 2.66 m³. Se observó el aprovechamiento de tres árboles de pich, donde se tienen tocones con diámetros promedio de 85 centímetros, teniendo a la vista el apilamiento dentro del predio de la madera (pich motoaserrada) misma que al ser medida y cubicada dan un volumen de 1 m³. La vegetación existente dentro del predio consiste en Macuilis, Teca, Pich, Sause, Tamarindo, así como plátano y en su mayoría pasto. Por lo anterior se le solicitó al visitado exhibiera la documentación, permiso y/o autorización, para el aprovechamiento de los recursos forestales, por lo cual el visitado exhibió la constancia de aprovechamiento con No. De oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0522/2018 y No. De bitácora 27/BZ0242/01/18, de fecha 16 de febrero de 2018 a nombre del C. [REDACTED] en el cual se le autorizó lo siguiente: 115 árboles de la especie Macuilis (Tabebuia rosea), 07 árboles de la especie Pich (Enterolobium cyclocarpum) y 14 árboles de la especie Teca (Tectona grandis) en una superficie aprovechar de 10 hectáreas con vigencia 18 de mayo de 2018 la cual se encuentra firmada por la C.P. Beatriz Andrea Fernández Capetillo, encargada de la SEMARNAT en Tabasco.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/F/026/2018 de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.



19

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada en dieciocho de abril del año dos mil dieciocho al C. [REDACTED] se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que al momento de la visita de inspección el [REDACTED] exhibió el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0522/2018 y No. De bitácora 27/BZ0242/01/18, de fecha 16 de febrero de 2018 a nombre del [REDACTED] en el cual se le autoriza lo siguiente: 115 árboles de la especie Macuilis (Tabebuia rosea), 07 árboles de la especie Pich (Enterolobium cyclocarpum) y 14 árboles de la especie Teca (Tectona grandis), en una superficie aprovechar de 10 hectáreas con vigencia 18 de mayo de 2018 la cual se encuentra firmada por la C.P. Beatriz Andrea Fernández Capetillo, encargada de la SEMARNAT en Tabasco, por lo que no se encontró evidencia alguna que diera origen al procedimiento administrativo. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al C. Trinidad Pérez Narvaez, mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- En virtud de los hechos asentados en el acta de inspección de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, désele vista a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/E/026/2018 de fecha dieciocho de de abril del año dos mil dieciocho, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento al C. [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: TRINIDAD PÉREZ NARVAEZ

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.3/2C.27.2/0026-18

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.2/0026-2018/090

ACUERDO DE CIERRE

cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al C. Trinidad Pérez Narvaez en el domicilio [REDACTED] y cúmplase.

Así lo resolvió y Firma:

**A T E N T A M E N T E,
EL DELEGADO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.**

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

DELEGACION TABASCO

L'JABO/L'ICA/D'BDLC